

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI Y C. RAMON LEYVA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BAYARDO MANUEL CERECER CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE COMERCIAL DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN NOROESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS TERMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SUJETARA LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el **Municipio de GUAYMAS**, y el **C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI**, es el Presidente Municipal del Municipio de GUAYMAS, Sonora, como consta en **Acta de Sesión de Instalación** de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 17 de Septiembre de 2012, de instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de GUAYMAS y se autorizó en la misma acta el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.

I.2.- Que de acuerdo a las facultades que le otorgan los Artículos 109 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del Derecho de Alumbrado Público, que actualmente tiene a su cargo **“LA COMISION”**.

I.3- Que la Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de GUAYMAS, Sonora, para el ejercicio fiscal 2014 en su Artículo 75 establece que por la prestación del servicio de alumbrado público, los propietarios y/o poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubiera ocasionado con motivo de su prestación en dicha población, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad en la población de que se trate más el número de los propietarios y/o poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos, que no cuenten con dicho servicio; y las leyes de ingresos municipales señalarán los costos de este servicio en cada una de sus poblaciones.

I.4- Que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingreso del Ayuntamiento del Municipio de GUAYMAS, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del 2014 en su Artículo 75, le confiere la facultad de celebrar convenios con **“LA COMISION”**, para el efecto de que sea ese Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, quien recaude la contraprestación correspondiente al servicio de alumbrado público, tratándose de

propietarios o poseedores de predios que cuenten con el servicio de energía eléctrica medido o estimado y realice el entero ante Tesorería Municipal.

1.5- Que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de GUAYMAS, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del 2014 , en su Artículo 75, aprobada por el Congreso del Estado, mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha lunes 31 de diciembre de 2013, dispone que el cobro del derecho de alumbrado público será de una cuota mensual de \$36.00 (Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), y para las clases menos favorecidas, o grupos vulnerables, que serán definidos por **“EL AYUNTAMIENTO”**, una tarifa social mensual de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), mensuales.

1.6.- Que comparece a la firma de este Convenio, conforme a la autorización, que le otorgó el Ayuntamiento el [REDACTED], mediante Acuerdo contenido en Acta de Cabildo No [REDACTED] de carácter ordinaria, conforme a lo dispuesto por los Artículos 61,fracciónII inciso F y 65 fracción V , de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- DECLARA “LA COMISION” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1.- Que es un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Federal, que por mandato constitucional tiene a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica.

II.2- Que es su intención convenir con **“EL AYUNTAMIENTO”**, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer su participación en la mecánica de recaudación del Derecho de Alumbrado Público, de acuerdo a las nuevas disposiciones contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de GUAYMAS, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del 2014.

II.3.- Que pone a disposición de **“EL AYUNTAMIENTO”** el padrón de usuarios y de la facturación correspondiente que tiene a su cargo en el Municipio de GUAYMAS, Sonora.

II.4.-Que las facultades con que comparece en su carácter de Subgerente Comercial de la División de Distribución Noroeste, de Comisión Federal de Electricidad, son suficientes para celebrar el presente acto y no le han sido modificadas, revocadas, o canceladas en ninguno de sus términos y que acredita la personalidad que ostenta como Apoderado Legal de **“LA COMISION”**, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración .otorgado en Escritura Pública No. 40,654 , Volumen 953 de fecha 19 de octubre de 2011, levantada ante la fe del Notario Público No.71 , Lic. Eduardo J Muñoz Pinchetti, México Distrito Federal.

III.- DECLARAN “LA COMISION” Y “EL AYUNTAMIENTO”:

. **III.1.-“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA COMISION”**, reconocen que la prestación del servicio público de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecta ante la ausencia o carencia del mismo.

III.2.- Que han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre ambas Instituciones, para la firma de un nuevo convenio, acorde a las reformas introducidas a la Ley de Hacienda Municipal y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de GUAYMAS, Sonora para el Ejercicio Fiscal del 2014.

III.3 Que se designan para el seguimiento del presente Convenio ael C.Manuel Gil Ibarra Salgado, Tesorero del Ayuntamiento y al C.Marco Antonio Osuna Gastélum Superintendente de Zona Guaymas de **“LA COMISION”**.

En virtud de las anteriores declaraciones y reconocidas mutuamente las partes con la personalidad con que comparecen, convienen realizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público.

SEGUNDA.- Para establecer el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, se establece que el monto de los derechos de alumbrado público, será de **\$36.00 (Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**; y para grupos vulnerables o clases menos favorecidas **\$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.)**Y por Disposiciones Generales del Ayuntamiento conforme a la facultad establecida en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2014. Se establece, el cobro de las tarifas denominadas social de **\$3.00 (Tres Pesos 00/100 M.N.)** y **\$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.)**; Y tarifa con descuento de **\$20.00 (Veinte Pesos 00/100 M.N.) mensuales**, variaciones en base a un padrón que deberá de entregar a la **“LA COMISION”**, recaudación mensual que se realizara por **“LA COMISION”**, en nombre de **“EL AYUNTAMIENTO”**. Las cantidades recaudadas servirán para realizar el pago de las facturaciones que por uso de energía eléctrica se expidan a **“EL AYUNTAMIENTO”**, con el fin de prestar el servicio de alumbrado público, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 75** de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de**GUAYMAS**, Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2014.

TERCERA.-La aplicación de la tarifa social es responsabilidad de **“EL AYUNTAMIENTO”** en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de**GUAYMAS**,Sonora, para el ejercicio fiscal de 2014.

Para implementar el cobro de la tarifa social a los grupos vulnerables o clases menos favorecidas **“EL AYUNTAMIENTO”** allegará a **“LA COMISION”**, un padrón de personas que siendo usuarios del servicio de energía eléctrica, serán considerados para pagar dicha tarifa. La integración, modificación, adecuación del padrón, así como su notificación a **“LA COMISION”**, es responsabilidad del **“AYUNTAMIENTO”**.

Para efectos de la integración del padrón **“LA COMISION”** enviará mensualmente a **“EL AYUNTAMIENTO”**, una relación de los nuevos clientes que celebren el contrato de prestación del servicio público de energía eléctrica.

“EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA COMISION”** el padrón de causantes protegidos por la tarifa social, a la firma de este convenio, mismo que será modificable durante la vigencia del presente instrumento, conforme a las solicitudes de usuarios que vaya recibiendo y aplicando los criterios autorizados por **“EL AYUNTAMIENTO”** para esos efectos.

Las solicitudes individuales de incorporación a los padrones de tarifa social así como cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de **“LA COMISION”** con respecto al pago del Derecho de Alumbrado Público será atendida por **“EL AYUNTAMIENTO”**, por su parte **“LA COMISION”** orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

“LA COMISION” a bien de colaborar con **“EL AYUNTAMIENTO”** en la correcta aplicación de las cuotas por el cobro del derecho de alumbrado público, informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente **“LA COMISION”** suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por **“EL AYUNTAMIENTO”** la manera de proceder en cada caso concreto.

De los usuarios beneficiados por la tarifa social, ambas partes se obligan a revisar los términos del presente convenio en lo que a esa materia se refiere.

“EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a presentar a **“LA COMISION”** antes del día quince de cada mes, la actualización del padrón de personas consideradas para aplicarles la tarifa social, en caso que dicho padrón no tenga cambio alguno lo hará saber dentro del mismo término.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a dar la debida difusión a la firma del presente convenio ante la población de **GUAYMAS, Sonora**, así como de los beneficios a los grupos vulnerables y los mecanismos para acceder a los mismos.

CUARTA.- “LA COMISION” tendrá a su cargo la recaudación de la cuota y tarifa social señalada en la Cláusula Segunda, por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 08 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora y el artículo 75 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de **GUAYMAS, Sonora** para el Ejercicio Fiscal de

2014, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 31 de Diciembre de 2013, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2014.

QUINTA.- La recaudación que tendrá a su cargo **“LA COMISION”**, se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o estimado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de **GUAYMAS**; con excepción de los servicios conectados en nivel subtransmisión y transmisión a los que les corresponden las tarifas HS, HSL, HT y HTL, servicio de alumbrado público con tarifa 5A, servicios de riego agrícola 09 , 9M , 9CU y 9N, así como los servicios de uso propio de **“LA COMISION”**.

SEXTA.- Las partes convienen en que las cantidades que recaude **“LA COMISION”**, por concepto de Derecho de Alumbrado Público, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, se aplicarán directamente al pago de las cantidades que, por concepto de consumo de energía eléctrica destinada al Alumbrado Público, se facturen a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEPTIMA.- Las partes convienen que como instrumento único de comprobación del importe recaudado del Derecho de Alumbrado Público, **“LA COMISION”**, entregará mensualmente al **“AYUNTAMIENTO”**, un estado de cuenta que especifique el importe mensual de lo recaudado por ese derecho, el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en tarifa 5A Alumbrado Público a cargo del **“AYUNTAMIENTO”**, acompañado a ese estado de cuenta un disco compacto que contendrá el reporte mensual del derecho de alumbrado público cobrado a cada uno de los usuarios.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que una vez que **“LA COMISION”** entregue mensualmente el estado de cuenta de lo recaudado , el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en tarifa 5A , acompañado de un disco compacto que contendrá el reporte mensual del derecho de alumbrado público cobrado a cada uno de los usuarios , **“EL AYUNTAMIENTO”** tiene un plazo máximo de 20 días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a **“LA COMISION”** , después de vencido dicho plazo no serán aceptadas ninguna aclaración o reclamación alguna.

NOVENA.-Las partes convienen que en caso de que el total de la cantidad que recaude **“LACOMISION”**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público se facture a **“EL AYUNTAMIENTO”**, éste pagará dicha diferencia los primeros cinco días de cada mes, previa presentación por parte de **“LA COMISION”** de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por ese concepto.

DECIMA.- Las partes convienen que en caso de que el total de la cantidad que recaude **“LA COMISION”**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, resultase mayor a la cantidad que por concepto de energía eléctrica destinada al Alumbrado Público se facture a **“EL AYUNTAMIENTO”**, se aplicará a las siguientes facturaciones las cantidades que resulten a su favor.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de las cláusulas QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA anteriores, las partes convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes

siguiente a la facturación correspondiente, ajustes que resultarán de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en elaborar conjuntamente un Censo Anual del número de lámparas destinadas al alumbrado público que tiene bajo su responsabilidad **“EL AYUNTAMIENTO”**, debiéndose reunir para tal efecto, en el periodo comprendido entre los meses de febrero y noviembre de cada año.

Queda a cargo del **“AYUNTAMIENTO”**, informar oportunamente a **“LA COMISION”**, los cambios que realiza al sistema de alumbrado público en disminución, incremento o capacidades de lámparas, para que esta también oportunamente actualice el sistema de facturación de cada servicio de alumbrado público que sea modificado.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente Convenio en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de **“EL AYUNTAMIENTO”** y de **“LA COMISION”**, con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia anual y será renovable en los términos en que las Leyes de Hacienda Municipal y de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de **GUAYMAS**, Sonora lo permitan. Para su renovación las partes acuerdan hacerlo en los primeros 10 días hábiles de Enero de cada año, y será automática en caso de que así lo soliciten ambas partes con la sola declaratoria mediante escrito de sus representantes legales.

“EL AYUNTAMIENTO” y **“LA COMISION”** convienen que para el caso que alguna de las partes tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado el presente convenio, lo informarán por escrito, solicitando con un mes de anticipación una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o en su caso, dar por terminado de común acuerdo, el presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA.- Las partes señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio:

“EL AYUNTAMIENTO”: En Avenida Serdán Número 150 Colonia Centro, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora.

“LA COMISION”: Edificio de Comisión Federal de Electricidad Oficinas Divisionales ubicadas en calle Juárez y San Luis Potosí, Colonia Centro, Hermosillo Sonora.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y alcance legal del presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente convenio y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en la **Ciudad de GUAYMAS**, Sonora a los días del mes de del dos mil catorce.

**“EL AYUNTAMIENTO”
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN
IBERRI**

C. RAMON LEYVA MONTOYA

**“LA COMISIÓN”
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**ING. BAYARDO MANUEL CERECER CASTRO
SUBGERENTE COMERCIAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NOROESTE**

TESTIGOS

**ING. MARCO ANTONIO OSUNA
GASTELUM
SUPERINTENDENTE DE ZONA GUAYMAS**

**C.P. JESUS ANTONIO GAYTAN LOPEZ
JEFE COMERCIAL DE ZONA GUAYMAS**

**LIC. GERARDO ESTEBAN SALAS VAQUERA
JEFE JURIDICO DIVISIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO, CELEBRADO EL 20 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, POR EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI Y EL C. MANUEL GIL IBARRA SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. BAYARDO MANUEL CERECER CASTRO EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE COMERCIAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NOROESTE.